

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR, QUE CELEBRAN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL HCBDF" REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA, EN SU CARÁCTER DE PRIMER SUPERINTENDENTE Y DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. YADIRA ROSALES VALTIERRA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YAÑEZ, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS; C.P. IVÁN SCHRADER RAMÍREZ, SUBDIRECTOR DE FINANZAS; EL LIC. GUSTAVO GABRIEL VELASCO GONZÁLEZ, COORDINADOR JURÍDICO, Y EL L.C. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA; JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES Y LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL PILAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO EL PRESTADOR DEL SERVICIO, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL HCBDF":

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2.- QUE EL LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA, FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO; JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 05 DE DICIEMBRE DE 2018.
- I.3.- QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, NUMERAL 3; 33, NUMERAL 1, Y 60, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 11, FRACCIÓN II, 12, 44, FRACCIÓN I, 45, 50, 52, 54, 74, FRACCIONES I, IV, V, VI, XI, XII Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 12, FRACCIONES I, XIII Y XIV, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL; 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI Y VII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.
- I.4.- QUE REQUIERE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR, PARA MANTENERLO EN OPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO.
- I.5.- LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL 27, INCISO C), 28, 52, 55 Y 63 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.6.- QUE CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 042/2019, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE CAUSAN CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

DE VOLUNTADES, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO HCB/DAF/SF/0751/2019 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2019, MISMO QUE FUE RATIFICADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS "DEL HCBDF", CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3553 "REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

- 1.7.- QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ESTÁ PROHIBIDO CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO. EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN DE SALUD, RELIGIÓN, OPOSICIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- 1.8.- QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LAS MANIFESTACIONES DE CONFLICTO DE NO INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LO "LINEAMIENTOS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIONES DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN".
- 1.9.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DE NACIONALIDAD MEXICANA, COMO LO ACREDITA CON COPIA SIMPLE DE SU ACTA DE NACIMIENTO, NÚMERO 4415, CON FECHA DE REGISTRO 05 DE DICIEMBRE DE 1985, EN LA ENTIDAD 9, DELEGACIÓN 10, JUZGADO 27, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CON EL NÚMERO MAGP820112UG4, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.2.- QUE LA C. PILAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA OBLIGARSE A SU CUMPLIMIENTO.
- II.3.- QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES, TIENE COMO PREPONDERANTE LA DE OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO.
- II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO; ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ORDENAMIENTOS QUE SE OBLIGA A CUMPLIR PUNTUALMENTE.
- II.5. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LA C. PILAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNA EN EL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- II.6.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO QUE LE ES APLICABLE.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8.- **QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO "1".**
- II.9.- CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE.
- II.10.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN CALLE LAS CRUCES SIN NÚMERO, MANZANA 3 B LOTE 18, COLONIA BARRIO FUNDIDORES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, C.P. 56334, ESTADO DE MÉXICO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA REVALIDAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL ABIERTO, ES EL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR"**, CUYA DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS Y DEMÁS PARTICULARIDADES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO "1"**.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

EL PRESUPUESTO QUE **"EL HCBDF"** PODRÁ EJERCER COMO MÍNIMO ES LA CANTIDAD DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO MÁXIMO LA CANTIDAD DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TRÁMITE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** REALICE EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE **"EL HCBDF"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE LA PERSONA ENCARGADA DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE

SERVICIOS GENERALES REVISE, VALIDE Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, LAS TRAMITE PARA SU PAGO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PRESENTAR SUS FACTURAS PARA PAGO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES, RESPONSABLE DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS Y SUS SOPORTES, UBICADA EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL HCBDF", ESTABLECE QUE EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, ASÍ MISMO, LOS PRECIOS DESCRITOS EN EL **ANEXO "1"** SON FIJOS Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FORMULA ESCALONARÍA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURAS PRESENTADAS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, EL TIEMPO QUE TARDE EN REGULARIZARLA, SERÁ EL MISMO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE **"EL HCBDF"**. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL HCBDF"**, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA.- MODIFICACIONES.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE **"EL HCBDF"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE SERVICIOS. MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE SUS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS, SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIENDO ENTREGAR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EL AJUSTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL CONTRATO, DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO, MEDIANTE UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON EL CONTRATO DE ORIGEN O AQUELLAS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PODRÁN MODIFICARSE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONDICIONES; PERIODO DE PAGO, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** COMPARADO CON LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR, EN EL TALLER MECÁNICO DE **"EL HCBDF"**, UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FORMALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO "1"** Y DEL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **14 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LIBERA A **"EL HCBDF"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE UTILICE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL HCBDF"**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"EL HCBDF"**.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"EL HCBDF"** ÚNICAMENTE PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO LA CONSTITUIRÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** POR UN IMPORTE DEL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO (NO NEGOCIABLE), CHEQUE DE CAJA O CARTA DE CRÉDITO A FAVOR DE **"EL HCBDF"** LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** A **"EL HCBDF"** A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PRESENTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E INCLUIR EN SU TEXTO: LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y AGREGAR EN LA PÓLIZA, NOMBRE DE LA EMPRESA, SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DOMICILIO FISCAL, (CALLE , NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL), NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL MONTO DEL CONTRATO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR I.V.A., ASÍ COMO LAS PARTES QUE LOS CELEBRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR **"EL HCBDF"** Y POR LA OTRA PARTE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

“ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE.

LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE “EL HCBDF” DE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO PARA SU CANCELACIÓN, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZADO EL CRÉDITO A QUE ESTA FIANZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERAS A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS PRINCIPALES O SUCURSALES”.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y AL EFECTO LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) PAGARA EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO SE MODIFIQUE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A AJUSTAR Y ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y HASTA QUE HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL HCBDF” CON TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O AQUELLA EN QUE ESTE LE HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SOLO SERÁ CONTRATADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL HCBDF”.

SI EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DERIVADA DE DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE DEDUCIRÁN DEL SALDO DE LA FACTURA VENCIDA A SU FAVOR, PERO SI NO LA HUBIERA, “EL HCBDF” HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SIN PREJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE “EL HCBDF” CONSIDERE PERTINENTE.

“EL HCBDF” REVISARÁ LA AUTENTICIDAD DE LA FIANZA, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CG/029/2009 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2009, ASÍ MISMO “EL HCBDF” VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.12.4. DE LA CIRCULAR UNO 2019 “NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS”.

DÉCIMA.- APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU **ANEXO "1"** Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.
- b) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU **ANEXO "1"**, SIN HABER AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL **"EL HCBDF"** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE Y QUE SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA TERCERA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL HCBDF"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"EL HCBDF"** HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADOS A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDAN Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL HCBDF" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A **"EL HCBDF"** TAL CIRCUNSTANCIA, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIEN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A **"EL HCBDF"** DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE Y EN SU CASO, ÉSTE EXPEDIRÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASÍ MISMO "EL HCBDF" ACLARA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL, O TERMINACIÓN ANTICIPADA

SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR BAJO SU RESPONSABILIDAD A "EL HCBDF" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, LA RECISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL HCBDF", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, RECISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF".

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL HCBDF" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EN SU ANEXO "1" DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF".

POR SU PARTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

"EL HCBDF", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LO QUE LE SERÁ NOTIFICADO A ÉSTE, EN FORMA PERSONAL.

SI "EL HCBDF" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RECISIÓN, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD EN INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A QUE SE EMITA UNA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUMINISTRA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL HCBDF"** DEJARÁ SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL HCBDF" PODRÁ DETERMINAR, NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS. EN TAL SUPUESTO, SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN CUANDO

- a) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR, NO SE ENTREGUE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBDF"** A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES, A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL **ANEXO "1"** DE ESTE CONTRATO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
- b) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INCURRA EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS SE DERIVEN.
- c) LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALAS A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- d) **"EL HCBDF"**, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO ES AUTÉNTICA;
- e) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE EN CONTRAVENCIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.
- f) A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE LE SUSPENDA O PIERDA, SEA O NO TEMPORALMENTE, LA AUTORIZACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
- g) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ESTÉ SUJETO A CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- h) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTÉ PACTADO EN ESTE CONTRATO.

- i) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE LE HAYA OTORGADO SU NUEVA NACIONALIDAD, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL HCBDF"**.
- j) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE **"EL HCBDF"**.
- k) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** RECABE CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO EL INSTRUMENTAL, EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO A SATISFACCIÓN DE **"EL HCBDF"**, SIN HABERLAS ENTREGADO O HACIÉNDOLO INCOMPLETO.
- l) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUSPENDA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONTRAVENCIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
- m) **"EL HCBDF"** COMPRUEBE LA INEXISTENCIA DE LA FIANZA, CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA NOVENA.
- n) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.

SI **"EL HCBDF"** CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSAGRA LA PRESENTE CLÁUSULA, INSTRUMENTARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, BAJO PENA DE RESCISIÓN DEL MISMO Y LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA.

DÉCIMO SEXTA.- NULIDAD DEL CONTRATO

PROCEDERÁ LA NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMO SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIA, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ANEXO N° 1 (ÚNICO)

PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	VEHÍCULO FORD PÓLICE INTERCEPTOR N° ECO 1 PLACA H87AUZ, AHORA D32BAT	1	SERVICIO	\$ 3,178.87	\$ 3,178.87
2	VEHÍCULO DODGE CHARGER N° ECO 35 PLACA Y13AZX	1	SERVICIO	\$ 3,178.87	\$ 3,178.87
3	VEHÍCULO DODGE CHARGER N° ECO 36 PLACA D58AYP	1	SERVICIO	\$ 3,178.87	\$ 3,178.87
4	VEHÍCULO DODGE CHARGER N° ECO 37 PLACA W56AZX	1	SERVICIO	\$ 3,178.87	\$ 3,178.87
5	VEHÍCULO DODGE CHARGER N° ECO 38 PLACA Y28 AZX	1	SERVICIO	\$ 3,178.87	\$ 3,178.87
6	VEHÍCULO DODGE AVENGER N° ECO 39 PLACA D35AYP	1	SERVICIO	\$ 3,141.12	\$ 3,141.12
7	VEHÍCULO DODGE CHARGER N° ECO 40 PLACA D65AYP	1	SERVICIO	\$ 3,178.87	\$ 3,178.87
8	VEHÍCULO DODGE AVENGER N° ECO 41 PLACA D07AYP	1	SERVICIO	\$ 3,141.12	\$ 3,141.12
9	VEHÍCULO DODGE CHARGER N° ECO 42 PLACA D06AYP	1	SERVICIO	\$ 3,178.87	\$ 3,178.87
10	VEHÍCULO CHEVROLET AVEO N° ECO 118WEF PLACA 118WEF	1	SERVICIO	\$ 3,141.12	\$ 3,141.12
11	VEHÍCULO CHEVROLET AVEO N° ECO 201WEF PLACA 201WEF	1	SERVICIO	\$ 3,141.12	\$ 3,141.12
12	VEHÍCULO VOLKSWAGEN GOL N° ECO 207ZAR PLACA 207XAR	1	SERVICIO	\$ 2,945.34	\$ 2,945.34
13	VEHÍCULO NISSAN TSURU N° ECO 259PWR PLACA PWR	1	SERVICIO	\$ 2,482.34	\$ 2,482.34
14	VEHÍCULO CHEVROLET AVEO N° ECO 336WEF PLACA 336WEF	1	SERVICIO	\$ 3,141.12	\$ 3,141.12
15	VEHÍCULO CHEVROLET ASTRA N° ECO 414VKT PLACA 414VKT	1	SERVICIO	\$ 3,141.12	\$ 3,141.12
16	VEHÍCULO AVEO N° ECO 528WEF PLACA 528WEF	1	SERVICIO	\$ 3,141.12	\$ 3,141.12
					\$ 49,667.61
					\$ 7,946.82
					\$ 57,614.43

RELACIÓN DE VEHÍCULOS ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, POR LO QUE PODRÁ SER MODIFICADA, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.